**CONTRATO DE USO Y GOCE PARA EVENTOS SOCIALES**

En La ciudad de Guayaquil, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno celebran el presente Contrato de USO Y GOCE, por una parte la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SOLARES DE LA URBANIZACIÓN COLINA DEL SOL ASOCIACIÓN CODESOL** representada legalmente por la Ing. Sofía Acosta a quien se denominará en adelante **EL PRESTADOR**; y, por otra parte a quien se lo denominará en adelante **EL USUARIO** quienes convienen libre y voluntariamente a celebrar este contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** EL PRESTADOR posee un CLUB SOCIAL ubicado en URBANIZACIÓN COLINA DEL SOL en el Km. 12 ½ vía a Daule, ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Con estos antecedentes EL PRESTADOR da a EL USUARIO y este acepta el CLUB SOCIAL para que lo use y goce en forma temporal y lo restituya dentro del plazo indicado en este contrato.

**SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente contrato se encuentra vigente durante el tiempo de duración del evento social que se llevará a cabo el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comprendido en el horario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**TERCERA.- CANON:** El precio que EL USUARIO se compromete a pagar a EL PRESTADOR es de US$ \_\_\_\_\_\_ (00/100 dólares de los Estados Unidos de América) comprometiéndose a cancelar la totalidad al firmar el contrato, caso contrario no se le permitirá realizar el mismo.

**CUARTA.- DESTINACION DEL BIEN:** EL USUARIO durante la vigencia de este CONTRATO, destinará el CLUB SOCIAL única y exclusivamente para un EVENTO SOCIAL PRIVADO por lo que se abstendrá de utilizarlo para otro fin.

Si los bienes designados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada de EL USUARIO o sus invitados, éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos o en su caso indemnizar a EL PRESTADOR hasta con un 100% de su valor, igualmente permitirá la entrada a EL PRESTADOR o a un representante al CLUB SOCIAL para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

EL PRESTADOR no se hace responsable de la pérdida, menoscabo o daño de los objetos personales de EL USUARIO o de sus invitados.

Para este acto no se podrán exponer carteles, banderas, parlantes, etc. en el frente del CLUB SOCIAL.

**QUINTA.- PROHIBICIONES**: En la noche no se podrá usar la piscina por ningún motivo o será cancelado el evento.

EL USUARIO y/o sus invitados no tiene(n) permitido (expender, comercializar, ingresar bebidas alcohólicas)

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** EL PRESTADOR no será responsable civil y/o penalmente de cualquier hecho acontecido en el CLUB SOCIAL durante la vigencia del presente contrato. EL USUARIO deberá mantener el sonido de la música de modo moderado sin que perturbe la convivencia con los propietarios.

**SÉPTIMA.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del USUARIO al presente contrato, EL PRESTADOR puede dar por terminado el presente contrato y solicitar al USUARIO que se retire del CLUB SOCIAL junto con sus invitados.

**OCTAVA.- LIMPIEZA:** EL USUARIO se compromete a entregar el club social en el mismo estado de limpieza en el cual le fue entregado.

**NOVENA.- GARANTÍA**: El usuario consignará como garantía por el uso y cuidado de las instalaciones, así como por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato la suma de \_\_\_\_\_\_ garantía que le será devuelta posterior al evento luego de verificar el estado de las instalaciones y el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para constancia de lo cual las partes se ratifican en el contenido de las clausulas anteriores y firman este documento.

EL PRESTADOR DE SERVICIO EL CLIENTE

HUMERTO APOLO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Presidente Manzana \_\_\_\_ Villa \_\_\_